



REFERENCIA:	DIVISIÓN MATERIAL DE COSA COMÚN
RADICADO:	08-638-31-89-001-2012-00004-00
DEMANDANTE:	GLORIA ISABEL DÍAZ ACOSTA Y ANTONIO MARÍA MEDOZA ROCHA (q.e.p.d.)
DEMANDADO:	NELLY RUTH SULVARAN DE LANS Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice.

Informándole que el proceso de la referencia viene remitido de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, donde se encontraba el trámite de alzada interpuesto contra la sentencia emitida el 03 de Febrero de 2020.

Sabanalarga, Atlántico, Septiembre 08 de 2023.

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

CONSIDERACIONES

Al Despacho se encuentra el presente expediente, y en atención al informa secretarial que antecede el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior mediante providencia de fecha 11 Enero de 2023, en la cual se dispuso “PRIMERO “ORDENAR al Juzgado de instancia que decida sobre la objeción presentada por la señora Diana Martínez, teniendo en cuenta

las consideraciones aquí expuestas. SEGUNDO. Sin costas en esta instancia por no aparecer causadas. TERCERO: En firme esta providencia, se devolverá el proceso al juzgado de origen de manera virtual”.

SEGUNDO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA ESTHER SULBARÁN MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbarán Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5730c2881b6ce0ec2c57792cf4b753bcec7a3f11d56d24dd501b1a47f51be42**

Documento generado en 08/09/2023 04:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>